

CONVENIO RESOLUTIVO PLURIANUAL ENTRE EL DEPARTAMENT DE DRETS SOCIALS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA FINANCIAR Y EJECUTAR PROYECTOS A CARGO DE LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Reunidos

De una parte, el Honorable señor Carles Campuzano i Canadés, Conseller del Departament de Drets Socials de la Generalitat de Catalunya, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1987, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat y del Gobierno.

De otra parte, la Ilma. Señora Ada Colau i Ballano, alcaldesa del Ayuntamiento de Barcelona, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya y asistida en este acto por el señor Jordi Cases i Pallarès, secretario general del ayuntamiento de esta ciudad, nombrado por Decreto de Alcaldía en fecha 18 de junio de 2002, en funciones de fedatario público y asesoramiento legal según disponen los artículos 3 y 7 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con la habilitación de carácter nacional así como el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Intervienen

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les están atribuidas legalmente, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio y

Manifiestan

Primero: Que por el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación en el ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, y por el decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departament de Drets Socials, corresponde al Departament de Drets Socials la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de protección social, personas mayores, personas con discapacidad y dependencias, accesibilidad, familias, infancia, adolescencia, juventud, acogida y adopciones, los equipamientos asistenciales de la red de servicios sociales, la acción comunitaria y la coordinación y gestión de la red de equipamientos cívicos y sociales, la sensibilización cívica y social y el apoyo a las entidades y el voluntariado.

Segundo: Que los fondos Next Generation (NGEU) son los fondos creados por la UE para ayudar a mitigar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19 y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes aprobados mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Tercero: Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP), presentado por el Estado español y aprobado por el Consejo de la UE el 13 de julio de 2021, recoge el conjunto de inversiones que se realizarán, mayoritariamente entre 2021 y 2023, y el programa de reformas estructurales y legislativas previstas. Todo alienado con las recomendaciones de las directivas europeas sobre políticas sociales que establece el Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Cuarto: Que en fecha 21 de diciembre de 2021 el Departament de Drets Socials firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos a cargo de los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Quinto: Que en el marco de la gestión de fondos Next Generation EU (NGEU) de este convenio, la Generalitat de Catalunya, a través del Departament de Drets Socials y el Ayuntamiento de Barcelona llevarán a cabo los proyectos y actuaciones determinadas en este convenio que están alineadas con los objetivos y metas que tiene que alcanzar el Departament de Drets Socials.

Sexto: Que los objetivos que se persiguen con estos fondos se enmarcan en la política palanca VII “Nueva economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de ocupación” que incluye el Componente 22 “Pla de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión” que tienen por finalidad mejorar la protección social. Entre otras, las actuaciones tienen que ir encaminadas a:

- Reforzar la atención a las personas con necesidades sociales, con especial consideración al modelo de cuidados de larga duración.
- Modernizar la gestión de los servicios sociales con el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Avanzar en la accesibilidad universal en los servicios públicos para atender mejor a todas las personas con igualdad de oportunidades y sin discriminación.

Los proyectos y las seis actuaciones en que se concretan, establecidos en este convenio contribuyen a la consecución de las metas y objetivos que establece la decisión de Ejecución del Consejo (CID, siglas que corresponden a la denominación inglesa Council Implementing Decision) acordados entre el Estado español y la Comisión europea, que son:

- Objetivo número 322 del CID: servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD), porque al menos el 90% de las personas acogidas al SAAD se benefician de una lista mínima de servicios de teleasistencia a domicilio, en particular de las líneas telefónicas y equipos específicos de comunicaciones e informativos ubicados en un centro asistencial y en los hogares de los usuarios.
- Objetivo número 323 del CID: plazas residenciales, no residenciales y en centros de día. Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar 22.360 plazas al nuevo modelo de curas de larga duración.
- Objetivo número 326 del CID: proyectos de mejora de la accesibilidad. Realización de 277 proyectos, como mínimo, por parte de las administraciones central y autonómicas con el fin de mejorar la accesibilidad y eliminar barreras.

Séptimo: Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2023 de 21 de diciembre de 2021, la Administración de la Generalitat de Catalunya podrá establecer con las entidades locales los instrumentos de colaboración adecuados, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso, para su participación en los fondos MRR asignados a Catalunya.

Octavo: Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, asimismo, el Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU

para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos a cargo de este fondo.

Noveno: Que el Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, establece las medidas urgentes de desarrollo de la legislación básica y el establecimiento de las especialidades organizativas y de procedimiento necesarias para simplificar y agilizar la gestión presupuestaria y económica, los procedimientos subvencionales y de ayudas y la contratación pública que corresponda realizar en las operaciones financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU en que la Generalitat de Catalunya sea la responsable de su gestión y control.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Barcelona, de conformidad con la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta municipal de Barcelona es competente en materia de servicios sociales y, en este contexto, ha presentado una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con la finalidad de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar los servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en los subproyectos a ejecutar por la Generalitat de Catalunya como entidad ejecutora del PRTR siguientes: “1-Nuevos equipamientos públicos y remodelación de los existentes”, “2- Integración de la atención y apoyo tecnológico, las nuevas tecnologías al servicio de la atención y los cuidados de las personas”, “3-Reconstruyendo los modelos de atención: la tecnología como elemento transformador de los servicios sociales” y “6- Catalunya país accesible”.

Undécimo: Que de acuerdo con el artículo 36 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, el Gobierno de la Generalitat en data 23 de mayo de 2023 ha autorizado al Departament de Drets Socials a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de **13.869.401,26 euros** para la ejecución de los proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) del programa Next Generation EU (NGEU) durante los años 2022 y 2024 de acuerdo con esta distribución:

	2023	2024	TOTAL
Departament de Drets Socials	8.642.217,88 €	5.227.183,38 €	13.869.401,26 €

Y, por todo lo expuesto, ambas partes subscriben el presente convenio y se obligan en los términos establecidos por las cláusulas siguientes:

PACTOS

Primero: Objeto

Es objeto del presente convenio otorgar una subvención por un importe de **13.869.401,26 euros** para la ejecución de los proyectos que se detallan a continuación, con cargo a los

fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) del programa Next Generation EU (NGEU) del Departament de Drets Socials.

Estos proyectos se desarrollan en base a las seis actuaciones siguientes y sus objetivos:

- Del proyecto 1: Nuevos equipamientos públicos y remodelación de los existentes
 - Actuación 1-A: Unidad de convivencia para personas mayores. En el edificio que se construye en la calle Mare de Déu de Montserrat 5-11, espacios ocupados por la antigua clínica Quirón para ubicar viviendas dotacionales para personas mayores y servicios para el barrio de Gràcia que incluyen también una unidad de convivencia para personas mayores, un nuevo modelo de hogar para responder mejor a las necesidades de las personas mayores con necesidad de apoyo.
 - Actuación 1-B: Adecuación de la residencia asistida para personas mayores en situación de dependencia, Parc del Guinardó, distrito Horta-Guinardó, a los requerimientos necesarios para una atención de calidad en cualquier situación, incluidas situaciones de pandemia, como es el caso de la COVID-19.
 - Actuación 1-C: Centro de acogida nocturno y diurno de emergencias en la calle Ramón Turró 161-167, en el distrito de Sant Martí. Se trata de un servicio para dar respuesta a las necesidades de las personas sin hogar en situación de emergencia no solo para acogerlos durante la noche sino también con servicios diurnos para que sea un espacio de referencia permanente que se vincule a servicios públicos.
- Del proyecto 2: integración de atención y soporte tecnológico, las nuevas tecnologías al servicio de la atención y los cuidados de las personas:
 - Actuación 2-A: Plataforma Vincles+ “La nueva APP para las personas mayores”. La app Vincles es una aplicación accesible y muy intuitiva que se ha diseñado pensando en la persona mayor. Esta aplicación permite al usuario comunicarse e interactuar mediante videollamadas y mensajes de vídeo o voz, tanto con su familia y amigos como con las personas mayores que forman parte del grupo de usuarios Vincles. Con la actuación en esta app que se incluye en el presente convenio se mejoran y se amplían las funcionalidades.
 - Actuación 2-B: Piloto ARI. Despliegue de 1.000 asistentes robóticos virtuales. ARI es una plataforma robótica de alto rendimiento diseñada para una gran gamma de gestos y comportamientos expresivos multimodales, convirtiéndolo en el robot social ideal y adecuado para la interacción, percepción, cognición, navegación e interacción persona-máquina. Con la actuación incluida en este convenio se despliega en la ciudad de Barcelona y se inicia también el despliegue en el resto de Catalunya.
- Del proyecto 6: Catalunya país accesible:
 - Actuación 6: equipamientos sensoriales para mejorar la accesibilidad comunicativa. Implementar soluciones de accesibilidad comunicativa que acerquen servicios municipales y de terceros, administrativos y de actividades, a las personas con discapacidad mediante el uso de dispositivos tecnológicos accesibles (mandos a distancia o smartphones) o rotulación inclusiva con nuevas funcionalidades de accesibilidad. Los dispositivos previstos son los siguientes:
 - Dispositivos Cyberpass
 - Anillos de inducción magnético fijo
 - Anillos de inducción magnético portátil
 - Señalización inclusiva
 - Sistema de regulación de colas y turnos
 - Adaptaciones comunicativas ascensores

- Sistemas de alarma para discapacitados sensoriales
- Accesibilidad webs

El plazo de ejecución de las seis actuaciones finaliza el 31 de diciembre de 2023. Se aceptarán gastos realizados desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando estén directamente relacionados con estas seis actuaciones y fueran necesarios para su ejecución según el calendario previsto en el Anexo III y de acuerdo con los conceptos subvencionables contemplados en este convenio.

A efectos de la gestión de estos fondos el Ayuntamiento de Barcelona tiene la consideración de entidad ejecutora de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este convenio determina las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de los proyectos mencionados.

Segundo: Obligaciones de las partes

Por parte del Departament de Drets Socials

1. Aprobar el importe de 8.642.217,88 euros, para 2023 y de 5.227.183,38 euros, para el año 2024 según se especifica en el Anexo II de este convenio, para subvencionar las seis actuaciones a ejecutar por parte del Ayuntamiento de Barcelona que se concretan en el Anexo I, de acuerdo con las fases de ejecución establecidas en el Anexo III y de acuerdo con la relación de gastos subvencionables que se recogen en el Anexo IV.

Esta aportación económica estará sujeta al régimen jurídico de las subvenciones regulado en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, las autorizaciones correspondientes y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como la normativa comunitaria y estatal establecida en relación con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. Hacer el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio, en base a las seis actuaciones y los respectivos objetivos, según consta en el Pacto Primero y de la justificación del gasto.

Por parte del Ayuntamiento de Barcelona

1. Llevar a cabo las actuaciones subvencionadas especificadas en el Anexo I por un importe subvencionable establecido en el Anexo II (8.642.217,88 euros, para el año 2023 y 5.227.183,38 euros, para el año 2024), de acuerdo con las fases de ejecución establecidas en el Anexo III en relación con los gastos subvencionables que se recogen en el Anexo IV.
2. Obligaciones por parte del Ayuntamiento de Barcelona respecto al proyecto “Piloto ARI. Despliegue de 1.000 asistentes robóticos virtuales”:

El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a ceder 200 asistentes robóticos virtuales al Departament de Drets Socials para poder hacer efectivo el proyecto piloto en todo el ámbito territorial de Catalunya. La cesión de estos robots se hará en los términos siguientes: 50 robots al inicio del proyecto, previsto para el cuarto trimestre del año 2023;

50 robots más, durante el primer semestre del año 2024 y los 100 robots restantes durante el segundo semestre de 2024.

A facilitar la coordinación de ambas administraciones en todas las fases del proyecto.

3. Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de la finalidad por la cual se concede la subvención.
4. Facilitar en todo momento la información que sea solicitada, así como el acceso al personal autorizado del Departament para inspeccionar todo aquello que haga referencia al desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención otorgada y someterse a las actuaciones de comprobación del Departament de Drets Socials, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
5. Cumplir lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo referente a la atención al público, a la rotulación y el material de soporte gráfico de las actividades. La lengua vehicular de las actividades subvencionadas debe ser, como mínimo, la lengua catalana.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. Cumplir los principios éticos y reglas de conducta a las cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar a su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. De conformidad con lo que dispone la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el 2022, así como el artículo 5 del Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de Barcelona para la ejecución de los proyectos objeto de financiación, dado que están incluidos dentro del ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, queda legalmente afectado a financiar estos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los ingresos mencionados en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.
9. Si el Ayuntamiento de Barcelona, para la ejecución de las seis actuaciones, tuviera que otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, establecerá mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyan al logro de los objetivos previstos y que aporten la información que, en su caso, sea necesaria.

Tercero: Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Barcelona en materia de información derivadas de la naturaleza de los fondos NGEU

El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a lo siguiente:

1. A facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le correspondan por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Comptes, u otros órganos competentes.
2. A conceder los accesos y los derechos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Este compromiso debe garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión conceden derechos equivalentes.
3. A conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control de acuerdo con lo que prevé el artículo 132 del reglamento (UE; Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
4. A comunicar y facilitar la información disponible sobre financiación comunitaria de los proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los plazos y formatos que determine el Departament de Drets Socials.
5. A enviar al Departament de Drets Socials la previsión trimestral de avance de ejecución de las seis actuaciones, en consonancia con las fases que consten en el Anexo III, en el formato que establezca el Departament de Drets Socials.

Cuarto: Obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, en relación a los principios transversales de los fondos NGEU

El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones comunitarias, estatales y autonómicas relativas al Mecanismo de recuperación y Resiliencia (MRR). En especial a cumplir las condiciones previstas por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular se compromete a:

1. Como persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el desempeño de los objetivos definidos en el Componente 22: “Pla de choque para la economía de cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adaptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicará, en su caso, a las autoridades procedentes los incumplimientos observados. En estos efectos, se establece la obligación de rellenar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para todas las personas obligadas a hacerlo.
2. Dado que esta subvención queda sometida al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), que establece expresamente en el artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso se podrán financiar dos veces por el presupuesto de los mismos gastos.

Dado que el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 establece que las acciones previstas deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Así, el artículo 2 del Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que estas ayudas no cubran el mismo coste.

El Ayuntamiento de Barcelona debe aplicar los procedimientos necesarios para prevenir la doble financiación. A tal efecto, comunicará si ha solicitado u obtenido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que finanza las acciones solicitadas, indicando el nombre de la actuación subvencionable, la administración o entidad pública o privada de procedencia, el estado de la subvención y el importe solicitado u otorgado.

3. A respetar, en todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este convenio, el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas al Componente 22 en donde se enmarcan estas actuaciones por lo que hace al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan, el cumplimiento de aquello que dispone el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo», así como lo que requiere la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo.
4. A cumplir las obligaciones previstas en el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241. Que establece la obligación de facilitar, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas de datos únicas, entre las cuales, los datos siguientes:
 - El nombre del perceptor final de los fondos.
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la directiva (UE) 2015/849 del Parlamento europeo y del Consejo.
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, juntamente con el importe total de la financiación pública de las medidas mencionadas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

Quinto: Publicidad y difusión derivada de la naturaleza de los fondos NGEU

En cualquier tipo de rótulo, todo el material impreso, las comunicaciones y la documentación relativa a los proyectos y actuaciones que se desarrollen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá que exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga: “Financiación por la UE – Next Generation EU”, juntamente con el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). Así mismo,

será necesario incorporar [el logotipo oficial de los Next Generation Cataluña](#), de acuerdo con sus pautas gráficas.

Los actos de presentación y difusión de los proyectos incluidos en este convenio se deben comunicar previamente al Departament de Drets Socials para que este valore la posibilidad de presentación conjunta.

Sexto: Importe de la subvención y fuente de financiación

Dada la especificidad y las características de los proyectos presentados y las competencias del Ayuntamiento de Barcelona en materia de servicios sociales, la asignación de los fondos MRR, el Ayuntamiento de Barcelona por parte del Departament de Drets Socials se formaliza mediante este Convenio. En este contexto, el Ayuntamiento de Barcelona no podrá participar en otras convocatorias públicas, con concurrencia o subvenciones directas, ni se incluirá ninguna dotación en el contrato programa del Departament de Drets Socials con el Ayuntamiento de Barcelona, financiadas con fondo Next Generation en el ámbito social del Componente 22 en cuanto a las seis actuaciones objeto de este convenio.

Las fuentes de financiación de estas seis actuaciones van a cargo de los fondos europeos procedentes del Mecanismo por la recuperación y la resiliencia (Fondo MRR) para los ejercicios 2023 y 2024.

La Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departament de Drets Socials, concede al Ayuntamiento de Barcelona una subvención por los gastos de las seis actuaciones de los proyectos del Anexo I de este convenio por un importe total de 13.869.401,26 euros durante los años 2023 y 2024 con cargo a las partidas presupuestarias siguientes, de acuerdo con el gasto plurianual aprobado por Acuerdo de Gobierno de 23 de mayo de 2023, que comporta la subvención del Departament de Drets Socials que efectuará los documentos de obligación:

Actuación	Línea	CE GE	Partida
Unidad de convivencia a la promoción de la calle Mare de Déu de Montserrat 5-11 (antigua Quirón) en el distrito de Gràcia	1-A	BE1350	D/760000100/3150/0000
Residencia asistida para gente mayor Parc del Guinardó en el distrito Horta-Guinardó	1-B	BE1350	D/760000100/3150/0000
Centro de acogida nocturno y diurno de emergencias en la calle Ramón Turró 161-167, en el distrito de Sant Martí	1-C	BE18	D/760000100/3150/0000
Plataforma Vincles+ “La nueva APP para las personas mayores”	2-A	BE1350	D/760000100/3150/0000
Piloto ARI. Despliegue de 1.000 asistentes robóticos virtuales	2-B	BE1350	D/760000100/3150/0000
Equipamientos sensoriales para mejorar la accesibilidad comunicativa	6	BE1301	D/760000100/3150/0000

La distribución plurianual del importe de la subvención será el siguiente:

	2023	2024	TOTAL
Departament de Drets Socials	8.642.217,88 €	5.227.183,38 €	13.869.401,26 €

Estos importes se detallan de manera individualizada para cada actuación en el Anexo II.

Estas aportaciones están condicionadas a la efectiva disposición del crédito traspasado con esta finalidad por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado el pasado 21 de diciembre de 2021 entre este Ministerio y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y la resiliencia.

Las aportaciones futuras se condicionan a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto.

Cada una de las seis actuaciones se revisará tanto en cuanto a la justificación económica como la ejecución y del cumplimiento de la finalidad, por separado, pudiéndose generar pagos independientes por cada una de ellas sin vinculación a la situación del resto.

Una vez firmado este Convenio, el Departament de Drets Socials tramitará los documentos de obligación de 8.642.217,88 euros correspondiente al 100% de la anualidad del 2023, en concepto de anticipo.

En el primer trimestre de 2024, y una vez se haya comprobado la correcta justificación de la totalidad de la subvención, por cada una de las actuaciones, su ejecución y el cumplimiento de la finalidad de los proyectos en los términos previstos en este convenio, el Departament de Drets Socials realizará la liquidación final de la subvención, con la validación del 100% del importe percibido en concepto de anticipo en los ejercicios anteriores o revocación, si procede, en los términos recogidos en este convenio y la normativa vigente.

Para la concesión de los anticipos no se requiere garantía dado que el Ayuntamiento de Barcelona ha cumplido con las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas así lo justifican.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

En el supuesto que en el desarrollo de las actividades, el Ayuntamiento de Barcelona prevea alguna desviación en el presupuesto previsto, hará falta que lo comunique de forma previa para que la Comisión de Seguimiento valore los cambios propuestos. La comunicación de cualquier modificación tiene que producirse antes de la finalización del plazo de ejecución. Para que cualquier modificación sea efectiva habrá que tramitar una adenda a este Convenio.

Séptimo: Justificación del gasto

Las actuaciones subvencionadas se realizarán de acuerdo con el calendario establecido al Anexo III y de acuerdo con las condiciones que contempla la normativa de los Fondos MRR se podrán incluir gastos realizados entre febrero de 2020 y diciembre de 2024.

La Actuación 6 se justificará, validará y pagará por su global, con el detalle de cada uno de los aparatos previstos.

Los gastos subvencionables son las que se establecen al Anexo IV del presente convenio.

El plazo de justificación de cada actuación se inicia a las 9.00 horas del primer día hábil del mes de enero del año siguiente al año que se tiene que llevar a cabo la actuación solicitada, y acaba a las 15.00 horas del último día hábil del mes de marzo del mismo año.

La justificación de la subvención se realizará mediante la fórmula de cuenta justificativa sin aportación de justificantes, con presentación de la declaración responsable de la persona

10 / 19

titular de la intervención prevista en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación, modificada por el artículo 3 de la Orden VEH/79/2020, diferenciando cada una de las seis actuaciones subvencionadas.

Esta declaración responsable tendrá el contenido mínimo siguiente:

-Que el importe de la subvención (identificar la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

-Que la relación de gastos que se adjunta en la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, emitidas dentro del periodo de ejecución de cada año, a pesar de que su pago se efectúe dentro del primer trimestre del año siguiente y previamente a la justificación del gasto del ejercicio anterior.

En cuanto a las actuaciones del Proyecto 1 se aceptarán facturas o contratos realizados a nombre de un tercero diferente al beneficiario, siempre que exista una relación jerárquica, contractual o convenial o instrumento jurídico análogo. En este sentido, se admitirán facturas o contratos que hayan podido estar realizados por un organismo autónomo o empresa pública de titularidad municipal o sociedad mercantil municipal, o por un concesionario en régimen de gestión indirecta. En la presentación de estos documentos el Ayuntamiento dejará constancia que ha optado por alguna de estas vías para la ejecución de la actuación.

-Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el que establece este convenio y la normativa aplicable.

-Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Además, atendiendo a la financiación de los proyectos con fondos NGEU habrá que aportar la información prevista al anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El Departamento de Derechos Sociales, librará una copia de la justificación a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Octavo: Comisión de Seguimiento

1. Para la vigilancia, el control y la resolución de todas las cuestiones que se suscitan alrededor de la interpretación y la aplicación de la ejecución del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Esta Comisión se tendrá que reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y al menos una vez en el año. Se levantará acta de cada una de las reuniones.

2. La Comisión será paritaria y estará integrada por los miembros siguientes:
 - Por parte del Departamento de Derechos Sociales: Dos personas nombradas por la persona titular de la Secretaría General del Departamento.
 - Por parte de la el Ayuntamiento de Barcelona: Dos personas nombradas por la persona titular del Área de Derechos Sociales, Feminismos y LGTBI.

3. Las funciones asignadas a la Comisión de seguimiento consistirán en la vigilancia, el control y la resolución de todas las cuestiones que se susciten alrededor de la interpretación y la aplicación de la ejecución del presente convenio.
4. Las partes resolverán de mutuo acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación de este convenio. Por cualquier cuestión litigiosa que se derive de las diferencias sobre la interpretación y el cumplimiento de este acuerdo, las partes se someterán expresamente al orden jurisdiccional contencioso–administrativo de Barcelona.

Noveno: Causas de revocación de la subvención

Son causas de revocación la subvención directa otorgada en el marco del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos o de la legislación aplicable.
- El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre), así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pacto tercero, cuarto y quinto derivadas de la naturaleza de los fondos NGEU.

En el supuesto que el Ayuntamiento de Barcelona infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio resolutivo, el Departamento de Derechos Sociales quedará facultado para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con el que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre).

Décimo: Vigencia

Este convenio será vigente desde su firma y se extenderá hasta el logro de los proyectos y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2025.

Undécimo: Extinción

- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas:
- El transcurso de su plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se requerirá a la parte que incumple para el cumplimiento en un determinado plazo, indicando las obligaciones o compromisos que se consideran no cumplidos, comunicándolo también a la Comisión de Seguimiento. Si persiste el incumplimiento se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Doceavo: Modificación

El convenio se podrá modificar por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de una adenda específica.

El Ayuntamiento de Barcelona se compromete a comunicar al Departament de Drets Socials cualquier alteración que, de manera sustancial, pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.

Decimotercero: Confidencialidad y protección de datos personales

Las partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, los datos y la información que traten. Ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas al presente convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En concreto, se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y el respecto al principio de minimización de los datos, y a no tratarlas para una finalidad diferente al objeto de este convenio.

Específicamente, se obligan a:

- Aplicar las medidas de seguridad adecuadas y a adoptar todas aquellas otras medidas que sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- A que todo el personal que tenga relación directa o indirectamente con la prestación de los servicios previstos en este convenio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma.
- A no llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos, ni cesiones a terceros no permitidas por la normativa.
- A tratar los datos personales solo para las finalidades determinadas, explícitas y legítimas.

En el supuesto de que, como resultado del desarrollo normal del objeto del Convenio, los órganos de gestión y de control, para obtener una evidencia razonable sobre la correcta aplicación de la cantidad subvencionada requieran documentación justificativa donde consten datos de carácter personal, estas tienen que ser las necesarias, adecuadas y pertinentes a los efectos de la finalidad de control que tiene que ejercer el órgano correspondiente, previa anonimización, si procede, de los datos personales que no sean pertinentes, dando cumplimiento a principio de minimización que justificaría omitir los datos no necesarios.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Barcelona, para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas de los proyectos referenciado en el presente Convenio, tenga que requerir la contratación o participación de otras entidades con acceso a datos de carácter personal, hará falta que regule su relación a través de un contrato o de un acto jurídico similar que lo vincule y donde hará falta que conste que tendrán las mismas obligaciones establecidas en materia de protección de datos, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas, de forma que el tratamiento sea conforme con la normativa vigente de protección de datos.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del convenio.

Decimocuarto: Publicidad y transferencia de las subvenciones

El Ayuntamiento tiene que adoptar como beneficiario, de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18.11. 2003), las medidas de publicidad de la subvención recibida en los términos y condiciones establecidos

a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 295, de 10.12.2013).

El Departament de Drets Socials conforme al que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791, de 31.12.2002) tiene que dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15c. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectiva con la remisión de la información exigida al registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (BALSAS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña; y mediante las Instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo BALSAS.

Decimoquinto: Regímenes jurídico

El convenio resolutivo tiene naturaleza administrativa conforme a lo que disponen los artículos 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, así como el artículo 108 y concordantes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. De acuerdo con su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Así mismo, queda excluido del ámbito de la contratación administrativa de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Los conflictos que se deriven de la aplicación de este convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de Seguimiento que establece el convenio y, en su defecto, se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y como prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio.

**Por parte del Departament
de Drets Socials,**
Carles Campuzano i Canadès
Consejero de Drets Socials

**Por parte del Ayuntamiento
de Barcelona,**
Ada Colau i Ballano
Alcaldesa

Anexo I: Proyectos a ejecutar para el Ayuntamiento de Barcelona. Presupuesto (sin IVA)

Línea inversión MRR	Núm. proyecto	Actuaciones	Presupuesto en euros (sin IVA)		
			2023	2024	Total
I1	1	Unidad de convivencia a la promoción de la calle Mare de Déu de Montserrat 5-11 (antigua Quirón) en el distrito de Gracia	1.166.320,10	359.924,46	1.526.244,56
		Residencia asistida para gente mayor Parc del Guinardó en el distrito Horta-Guinardó	3.579.566,60	0	3.579.566,60
		Centro de acogida nocturno y diurno de emergencias en la calle Ramón Turró 161-167, en el distrito de Sant Martí	3.142.212,99	0	3.142.212,99
	2	Plataforma Vincles+ “La nueva APP para las personas mayores”.	250.000,00	294.500,00	544.500,00
		Piloto ARI. Despliegue de 1.000 asistentes robóticos virtuales	2.205.998,67	3.967.676,88	6.173.675,55
I3	6	Equipamientos sensoriales para mejorar la accesibilidad comunicativa	1.414.320,02	0	1.414.320,02
		• <i>dispositivos Cyberpass</i>	80.000,00	0	80.000,00
		• <i>Anillos de inducción magnético fijo</i>	100.000,00	0	100.000,00
		• <i>Anillos de inducción magnético portátil</i>	50.000,00	0	50.000,00
		• <i>señalética inclusiva</i>	135.000,00	0	135.000,00
		• <i>sistema de regulación de colas y turnos</i>	60.000,00	0	60.000,00
		• <i>adaptaciones comunicativas ascensores</i>	125.000,01	0	125.000,01
		• <i>sistemas de alarma para discapacitados sensoriales</i>	350.240,01	0	350.240,01
		• <i>accesibilidad webs</i>	514.080,00	0	514.080,00
TOTAL			11.758.418,38	4.622.101,34	16.380.519,72

Anexo II: Proyectos a ejecutar para el Ayuntamiento de Barcelona. Importe a subvencionar (sin IVA)

Línea inversión MRR	Núm.	Actuaciones	Presupuesto en euros (sin IVA)		
	Proyecto		2023	2024	TOTAL
I1	1	Unidad de convivencia a la promoción de la calle Mare de Déu de Montserrat 5-11 (antigua Quirón) en el distrito de Gracia	963.900,91	297.458,23	1.261.359,14
		Residencia asistida para gente mayor Parc del Guinardó en el distrito Horta-Guinardó	2.958.319,50	0,00	2.958.319,50
		Centro de acogida nocturno y diurno de emergencias en la calle Ramón Turró 161-167, en el distrito de Sant Martí	2.596.870,24	0,00	2.596.870,24
	2	Plataforma Vincles+ “La nueva APP para las personas mayores”.	206.611,57	243.388,43	450.000,00
		Piloto ARI. Despliegue de 1.000 asistentes robóticos virtuales	1.850.399,96	3.583.592,91	5.433.992,87
I3	6	Equipamientos sensoriales para mejorar la accesibilidad comunicativa	66.115,70	1.102.743,81	1.168.859,51
		• <i>dispositivos Cyberpass</i>	66.115,70	0,00	66.115,70
		• <i>Anillos de inducción magnético fijo</i>	0,00	82.644,63	82.644,63
		• <i>Anillos de inducción magnético portátil</i>	0,00	41.322,31	41.322,31
		• <i>señalética inclusiva</i>	0,00	111.570,25	111.570,25
		• <i>sistema de regulación de colas y turnos</i>	0,00	49.586,78	49.586,78
		• <i>adaptaciones comunicativas ascensores</i>	0,00	103.305,79	103.305,79
		• <i>sistemas de alarma para discapacitados sensoriales</i>	0,00	289.454,55	289.454,55
		• <i>accesibilidad webs</i>	0,00	424.859,50	424.859,50
TOTAL			8.642.217,88	5.227.183,38	13.869.401,26

Anexo III: Proyectos a ejecutar por el Ayuntamiento de Barcelona. Fases de ejecución de los proyectos

Inversión NGEU / Proyecto	Actuaciones Ayuntamiento de Barcelona	2022		2023				2024			
		3r Tri.	4t Tri.	1r. Tri.	2n. Tri.	3r. Tri.	4t Tri.	1r. Tri.	2n. Tri.	3r. Tri.	4t Tri.
I1 / P1	A1-A: Construcción Unidad de convivencia a la promoción de la calle Mare de Déu de Montserrat 5-11 (antigua Quirón) con servicios para l agente mayor en el distrito de Gracia	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	Finalizado		
	A1-B: Residencia asistida para gente mayor Parc del Guinardó en el distrito Horta-Guinardó	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	Finalizado				
	A1-C: Centro de acogida nocturno y diurno de emergencias en la calle Ramón Turró 161-167, en el distrito de Sant Martí	En ejecución	Finalizado								
I1 / P2	A2-A: Plataforma Vincles+ “La nueva APP para las personas mayores”.				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
	A2-B: Pilot ARI. Desplegament d’assistents robòtics virtuals.				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
I3 / P6	A6: Equipamientos sensoriales para mejorar la accesibilidad comunicativa										
	✓ dispositivos Cyberpass				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
	✓ Anillos de inducción magnético fijo				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
	✓ Anillos de inducción magnético portátil				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
	✓ señalética inclusiva				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
	✓ sistema de regulación de colas y turnos				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
	✓ adaptaciones comunicativas ascensores				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
	✓ sistemas de alarma para discapacitados sensoriales				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
	✓ accesibilidad webs				Licitación	Adjudicación	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución

Anexo IV: Gastos subvencionables

1) Aspectos generales

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que respondan a la naturaleza y finalidad de la acción financiada, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo y en las condiciones previstas para llevarlas a cabo según lo establecido en este convenio.
- b) Que el coste de los bienes o servicios financiados no supere su valor de mercado.
- c) Que sean verificables. A tal efecto, habrá que conservar evidencias de la correcta ejecución de las actuaciones.

En ningún caso podrán ser gastos subvencionables:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA), otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Las comisiones e indemnizaciones al personal que no ha sido contratado únicamente para la realización de actuaciones subvencionadas que no deriven de la contratación única y exclusiva para la realización de las actuaciones o proyectos subvencionados.
- f) Los gastos pagados en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- g) Los gastos derivados de proyectos o actuaciones que no respeten las normas en materia medioambiental que se deriven de la aplicación del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

2) Gastos subvencionables en cada proyecto

De acuerdo con el Anexo III del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, firmado el 21 de diciembre de 2021 entre Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Departament de Drets Socials, y publicado al BOE del día 31 de diciembre de 2021, los gastos subvencionables son las que se especifican a continuación.

Para cada una de las actuaciones:

- Del Proyecto 1: Nuevos equipamientos públicos y remodelación de los existentes:
 - Actuación 1-A: Unidad de convivencia a la promoción de la calle Mare de Déu de Montserrat 5-11 (antigua Quirón), en el distrito de Gracia.
 - Actuación 1-B: Residencia asistida para gente mayor Parco del Guinardó, en el distrito de Horta-Guinardó.
 - Actuación 1-C: Centro de acogida nocturna y diurna de emergencias en la calle Ramón Turró 161-167, en el distrito de San Martí.
- Del Proyecto 2: Integración de la atención y apoyo tecnológico, las nuevas tecnologías al servicio de la atención y la cura de las personas:

- Actuación 2-A: Plataforma Víncles+ “La nueva APP para las personas mayores”.
- Actuación Despliegue de 1.000 asistentes robóticos virtuales.

- Del Proyecto 6: Cataluña país accesible:

- Actuación 6: Equipaciones sensoriales para mejorar la accesibilidad comunicativa.
 - dispositivos Cyberpass
 - anillos de inducción magnético fijo
 - anillos de inducción magnético portátil
 - señalética inclusiva
 - sistema de regulación de colas y turnos
 - adaptaciones comunicativas ascensores
 - sistemas de alarma para discapacidades sensoriales
 - accesibilidad webs

Se consideran gastos subvencionables:

- Obras de construcción de nuevos equipamientos residenciales en sus diferentes modalidades y por colectivos.
- Obras de ampliación y reforma de centros residenciales existentes.
- Adquisición de maquinaria y equipamiento.
- Adquisición, ejecución y despliegue de soluciones tecnológicas en el ámbito social.
- Instalación de las soluciones tecnológicas y otros gastos asociados a las infraestructuras requeridas para la puesta en marcha de las soluciones tecnológicas.
- El mantenimiento correctivo y el apoyo técnico como mínimo durante un año después de la ejecución de las implantaciones de las soluciones tecnológicas (hardware y software).
- Los gastos de mantenimiento, material y desplazamientos directamente relacionados con la ejecución de los proyectos.
- Gastos de personal directamente implicado en la ejecución de las actuaciones.
- Otros conceptos directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Los gastos de personal para el desarrollo ordinario de las actividades.